



Hoja Informativa

CIUDADANÍA ESTADOUNIDENSE AL NACER PARA HIJOS NACIDOS EN EL EXTRANJERO DE PADRES CIUDADANOS ESTADOUNIDENSES

Esta hoja informativa aborda preguntas sobre la ciudadanía estadounidense al nacer para hijos que nacieron fuera de Estados Unidos de padres ciudadanos estadounidenses.

Soy ciudadano estadounidense y mi hijo nació en matrimonio fuera de Estados Unidos. ¿Es mi hijo ciudadano estadounidense?

Su hijo puede ser ciudadano estadounidense al momento del nacimiento si se cumplieron los requisitos de elegibilidad de INA 301 y su hijo cumple con una de las definiciones de “hijo” (vea la siguiente pregunta).

Si el hijo nació dentro del matrimonio el 14 de noviembre de 1986 o después, y si:

- Ambos padres eran ciudadanos estadounidenses, entonces uno de los padres debe haber residido en Estados Unidos o en una posesión periférica (OLP) antes del nacimiento del hijo (no se requiere un período de tiempo específico);
- Sólo uno de los padres era ciudadano estadounidense, entonces el padre ciudadano estadounidense debe haber estado físicamente presente en Estados Unidos o en una OLP durante 5 años antes del nacimiento del hijo, de los cuales al menos 2 años fueron después de los 14 años.

Para conocer los requisitos de la ciudadanía de los hijos nacidos antes del 14 de noviembre de 1986, consulte el Manual de Políticas de USCIS, Volumen 12, Ciudadanía y Naturalización, Parte H, Hijos de Ciudadanos Estadounidenses, Capítulo 3, Ciudadanos Estadounidenses al Nacer (INA 301 y 309), [12 [USCIS-PM H.3](#)].

¿Quién se considera un hijo?

Para propósitos de ciudadanía, un hijo se define como:

- El hijo genético de una madre ciudadana estadounidense;
- El hijo adoptado (incluido un huérfano o adoptado bajo el Convenio de La Haya) de una madre o padre ciudadano de EE. UU. (Ver [uscis.gov/adopciones](#));
- El hijo genético legítimo de un padre ciudadano de EE. UU.;
- El hijo de una madre gestacional no genética ciudadana de EE. UU. (persona que gestó y dio a luz al hijo) que es reconocida como la madre legal del hijo; o
- El hijo de una madre o padre ciudadano estadounidense que está casado con el padre genético o gestacional del hijo en el momento del nacimiento (incluso si no existe una relación genética o gestacional con la madre ciudadana estadounidense) si ambos padres son reconocidos como los padres legales del hijo.

¿Quién se considera “nacido dentro del matrimonio”?

USCIS considera que un hijo nace dentro del matrimonio cuando los padres legales están casados entre sí en el momento del nacimiento y al menos uno de los padres legales tiene una relación genética o gestacional con el hijo.

Soy una madre ciudadana estadounidense y mi hijo nació fuera del matrimonio. ¿Es mi hijo ciudadano estadounidense?

Si su hijo cumple con una de las definiciones de “hijo”, es posible que haya obtenido la ciudadanía bajo INA 309 (c) dependiendo de la fecha de nacimiento y la presencia física de la madre en Estados Unidos, como se indica a continuación:

Hijo nacido a partir del 24 de diciembre de 1952 y antes del 12 de junio de 2017	La madre estuvo físicamente presente en Estados Unidos o en una OLP durante un período continuo de 1 año, sin interrupciones, antes del nacimiento del hijo.
Hijo nacido a partir del 12 de junio de 2017	La madre estuvo físicamente presente en Estados Unidos o OLP durante al menos 5 años antes del nacimiento del hijo, 2 de los cuales fueron después de que cumpliera los 14 años.

Soy un padre ciudadano estadounidense y mi hijo nació fuera del matrimonio. ¿Es mi hijo ciudadano estadounidense?

Si el hijo nació el 14 de noviembre de 1986 o después, se deben haber cumplido los siguientes requisitos:

- El hijo fue legitimado o reconocido antes de los 18 años de edad (legitimado bajo las leyes de residencia o domicilio del hijo; o paternidad reconocida por escrito bajo juramento; o paternidad establecida por orden judicial);
- Se estableció el parentesco de sangre entre el hijo y el padre ciudadano estadounidense;
- El padre ciudadano estadounidense, a menos que haya fallecido, ha acordado por escrito mantener financieramente al hijo hasta la edad de 18 años; y
- El padre ciudadano estadounidense estuvo físicamente presente en Estados Unidos o en la OLP durante al menos 5 años, 2 de los cuales fueron después de que el padre cumpliera los 14 años, antes del nacimiento del hijo.

Mi hijo nació fuera del matrimonio de dos padres ciudadanos estadounidenses. ¿Es mi hijo ciudadano estadounidense?

Si ambos padres son ciudadanos estadounidenses y el hijo nació fuera del matrimonio, el hijo puede cualificar bajo cualquiera de los padres. El hijo debe cumplir con los requisitos para adquirir la ciudadanía bajo la madre o el padre; no es necesario que cumpla con ambos requisitos.

El hijo puede cumplir con los requisitos para adquirir la ciudadanía bajo la madre si la madre estuvo físicamente presente en Estados Unidos o en una OLP durante un período continuo de un año, sin interrupciones, antes del nacimiento. El hijo puede cumplir con los requisitos para obtener la ciudadanía

bajo el padre si cumple con los requisitos enumerados anteriormente en "Soy un padre ciudadano estadounidense y mi hijo nació fuera de matrimonio".

Soy un ciudadano estadounidense que adoptó a un hijo fuera de Estados Unidos. ¿Mi hijo es ciudadano estadounidense desde su nacimiento?

No. Un hijo adoptado no obtiene automáticamente la ciudadanía estadounidense en el momento de su nacimiento a través de una adopción. Para obtener más información, consulte www.uscis.gov/es/adopciones.

¿Qué debo hacer para obtener prueba de ciudadanía estadounidense para mi hijo?

Para obtener prueba de la ciudadanía estadounidense de su hijo, el padre o tutor legal ciudadano estadounidense puede presentar el [Formulario N-600 de USCIS, Solicitud de Certificado de Ciudadanía](#).

Usted puede informar el nacimiento al Departamento de Estado (DOS) en la embajada o consulado estadounidense más cercano. El DOS emitirá un Reporte Consular de Nacimiento en el Extranjero (CRBA o Formulario FS-240). El CRBA es prueba de ciudadanía estadounidense para su hijo. Consulte el sitio web de DOS para obtener más información sobre CRBA, en <https://travel.state.gov/content/travel/en/international-travel/while-abroad/birth-abroad.html>.

Como alternativa, también puede solicitar un pasaporte estadounidense para su hijo ante el DOS que sirve como evidencia de ciudadanía estadounidense. Vea: <https://travel.state.gov/content/travel/en/passports/need-passport.html>.

Si quiero un Certificado de Ciudadanía para mi hijo, ¿qué documentos debo presentar a USCIS?

Usted debe presentar la siguiente evidencia requerida junto con el Formulario N-600:

- El certificado o registro de nacimiento del hijo y cualquier cambio de nombre legal;
- Evidencia de la ciudadanía estadounidense de los padres (por ejemplo, copia de certificado de nacimiento, certificado de naturalización o pasaporte) y evidencia de matrimonio o terminación de cualquier matrimonio anterior de cada padre (si corresponde); y
- Evidencia de la presencia física o residencia de los padres en Estados Unidos durante el período requerido.

Si el hijo nació fuera del matrimonio y el padre es ciudadano estadounidense, también debe proporcionar:

- Evidencia del acuerdo por escrito del padre ciudadano estadounidense, a menos que haya fallecido, para mantener financieramente al hijo hasta la edad de 18 años;
- Evidencia para establecer una relación de sanguínea entre el hijo y el padre ciudadano estadounidense; y
- Evidencia de que el hijo fue legitimado antes de los 18 años. Si el hijo no está legitimado bajo la ley, proporcione pruebas de que antes de que cumpliera los 18 años:
 - El padre reconoció la paternidad del hijo por escrito bajo juramento, o
 - La paternidad del hijo fue establecida por un tribunal competente.

Recursos

- Manual de Políticas de USCIS, Volumen 12, Ciudadanía y Naturalización, Parte H, Hijos de Ciudadanos Estadounidenses, Capítulo 3, Ciudadanos Estadounidenses al Nacer (INA 301 y 309), [[12 USCIS-PM H.3](#)]
- [HOJA INFORMATIVA](#) - Ciudadanía para Hijos de Ciudadanos Estadounidenses que Residen en Estados Unidos
- [HOJA INFORMATIVA](#) - Ciudadanía para Hijos de Ciudadanos Estadounidenses que Residen Fuera de Estados Unidos
- [HOJA INFORMATIVA](#) - Ciudadanía para Hijos de Miembros de las Fuerzas Armadas de EE. UU. que Residen fuera de Estados Unidos